

**MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 374

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No. 15022022-136- MN "BIG BANG".

PARTES: INDETERMINADOS

AUTO: DE FECHA OCTUBRE TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR AVERIGUACION PRELIMINAR EN LA INVESTIGACION DE REFERENCIA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS



KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURIDICA CP05



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022022- 136
MN “BIG BANG” CP-03-1010-B**

Cartagena D.T. y C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Se recibió acta de protesta de fecha 09 de octubre de 2022, suscrita por el cuerpo de inspectores adscritos a la Capitanía de Puerto de Cartagena, en el cual informa hechos relacionados con la motonave denominada “**BIG BANG**” matrícula CP-03-1010-B, así:

“ (...) Se le solicita los certificados vigentes a la embarcación, se observa y verifica catalogación como recreo deportivo. Se le han llamado la atención por presentar Servicios comerciales realizando un servicio diferente que no ha sido autorizado por la autoridad como también irregularidad en los certificados de seguridad no presenta la firma del capitán de puerto. Así mismo se verifica las licencias a la tripulación los cuales no cuentan con licencia de navegación autorizada por Dimar. Se le informa que infringió y/o realizó violaciones a las normas de marina mercante relativas a la navegación y la seguridad de la vida humana en el mar, Haciendo caso a mismo a las recomendaciones zarpa con pasajeros a bordo, por medio de las siguientes contravenciones así,

Código N°031 "No atender las recomendaciones de la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos órdenes verbales y demás medios de comunicación

Código N°034 "Navegar sin la matrícula y/o los certificados de seguridad correspondientes, vigentes."

Código N°039 "Navegar sin haber tramitado el certificado que acredite la idoneidad en el desarrollo de actividades marítimas".

Código N°060 "permitir que la embarcación de servicio privado sea puesta al servicio público de transporte de carga y pasajeras sin permiso de DIMAR y/o del armador".

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castellar-ASJUR

Revisó: CC Elizabeth Rodriguez
Responsable OFJUR- CP05

COMPETENCIA